



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00027-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA SA.

EJECUTADADO: MEG INVERSIONES S.A.S Y OTROS.

Riohacha, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 3 de marzo del año en curso, mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, se incurrió en error toda vez que, en la providencia en mención se enunció en el numeral segundo que, "se libró mandamiento de pago por la suma de **"SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS (\$69.700.531)** por concepto de intereses corrientes causados desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el 14 de febrero de 2022", al revisar el caso da cuenta esta agencia judicial que el consistía en la digitación del valor en letras, siendo lo correcto, la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M.L., (\$69.700.531,00) y como no se indicó en debida forma en la parte resolutive de la referida providencia, se hace necesario corregir la misma, más aún cuando el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

*"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Así las cosas, en aras de preservar el debido proceso se hace necesario corregir el numeral 2º de la parte resolutive del auto adiado 3 de marzo de 2022, en el sentido de que el valor correcto en letras y número es la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS M.L., (\$69.700.531,) por concepto de intereses corrientes causados desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el 14 de febrero de 2022.

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2º del auto de fecha 3 de marzo del año en curso, respecto de la digitación en letras del valor por el cual se libró mandamiento de pago el cual quedara de la siguiente manera: Librar mandamiento de pago en contra de MEG INVERSIONES S.A.S. identificada con el NIT 825.002.116-8, y LUIS FRANCISCO MEJIA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.088. 481 y a favor de BANCOLOMBIA S.A.S., identificado con el NIT 890.903.938-8 por la suma de SESENTA Y NUEVE

MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS (\$69.700.531)  
por concepto de intereses corrientes causados desde el 12 de noviembre  
de 2021 hasta el 14 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e48b5fc77d9d2070fad79db22be98115a4e3e90c9b57a8543e315119cef299e8**

Documento generado en 26/04/2022 01:35:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**